DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución Nº 2000

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que diversas entidades se encuentran bajo la órbita de fiscalización y control de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 9002.

Que del análisis y verificación de la información contenida en los legajos de las Sociedades Anónimas (SA), se ha verificado que un importante número de ellas se encuentra en situación irregular, sea por falta de inscripción de sus respectivos órganos de administración y representación (Art. 69 Ley General de Sociedades) o bien la falta de cumplimiento de la presentación de sus estados contables (Art. 67 in fine Ley General de Sociedades).

Que estas irregularidades constituyen una violación a las normas legales, pasibles de sanciones y multas, conforme lo establece la Ley General de Sociedades.

Que, a criterio de esta Dirección, la situación antes descripta, sumada al complejo contexto económico que atraviesa el país, justifica que excepcionalmente se implemente un plan de regularización encuadrado dentro de las previsiones de la Ley Impositiva 9432, vigente para el corriente ejercicio.

Que, concretamente, dicho plan estará destinado a aquellas Sociedades Anónimas (SA) (exceptuadas las comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades) que al 15 de mayo de 2024 adeuden la inscripción de Directorios y la presentación de ejercicios contables vencidos y exigibles.

Que, en cuanto a los Directorios, podrán inscribir los mismos con la documentación pertinente y respetando el necesario tracto registral. Y en cuanto a los estados contables, podrán regularizar su situación presentando los diez últimos ejercicios, con la debida certificación del Consejo profesional correspondiente.

Que para acogerse a dicho plan se exigirá que, una vez que las entidades hayan desarchivado y digitalizado la pieza administrativa correspondiente a su conformación e inscripción, presenten la documentación pertinente en la forma de estilo y abonen por única vez 1 (un) código de tasas retributivas Nro. 551 por valor de $ 230.290 (Pesos Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa), el cual será comprensivo de la inscripción de directorio/s y presentación de balance/s, sin importar su cantidad.

Que para permitir que el mayor número de entidades involucradas puedan acogerse a estos beneficios, se entiende conveniente que los mismos se extiendan desde el 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre del corriente.

Que, en definitiva, el objetivo de esta trascendental medida es facilitar que aquellas Sociedades Anónimas (SA) que se encuentren en situación irregular puedan cumplir con la registración de sus Directorios, y poner al día los respectivos legajos contables, de una forma simplificada y con

costos adecuados, en observancia de las obligaciones de fiscalización y control que ejerce este organismo conforme las disposiciones legales vigentes en la materia.

Que, atento a la trascendencia de la decisión adoptada, se otorgará a la presente el carácter de Resolución General a los términos previstos por la Ley 9002, con el tratamiento allí establecido.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley 9002,

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer un plan de regularización para Sociedades Anónimas (SA) registradas en esta Dirección –exceptuando las comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades- que al 15 de mayo de 2024 adeuden la inscripción de Directorios y presentación de ejercicios contables vencidos y exigibles.

Artículo 2°: Para acceder al referido plan, las Sociedades Anónimas (SA) interesadas en su regularización deberán tener previamente desarchivadas y digitalizadas las piezas administrativas correspondientes a su conformación e inscripción, y:

a) Presentar para su inscripción en la forma de estilo (Res. Gral. N° 3210/2022) la totalidad de los órganos de administración y representación cuya registración se encontrare pendiente (Art. 60 LGS), aportando la documentación pertinente y respetando el necesario tracto registral;

b) Simultáneamente, por separado y en la forma de estilo (Res. Grales. N° 2450/2018 y N° 875/2020), presentar la totalidad de los estados contables cuya presentación se encontrare pendiente (Art. 67 in fine LGS), con la correspondiente documentación, la debida certificación del Consejo profesional correspondiente, y hasta completar los diez últimos ejercicios.

Artículo 3°: Conjuntamente con la documentación individualizada en el punto a) del artículo precedente, las Sociedades Anónimas (SA) interesadas en su regularización deberán abonar por única vez 1 (un) código variable de tasas retributivas Nro. 551 por valor de $ 230.290 (Pesos Doscientos Treinta Mil Doscientos Noventa), el cual se reputará comprensivo de la inscripción de/de los directorio/s y presentación de balance/s pendientes, sin límite de cantidad.

Artículo 4°: El presente plan de regularización tendrá vigencia desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del corriente.

Artículo 5°: Otorgar a la presente el carácter de Resolución General, y ordenar su publicación por un día en el Boletín Oficial (Art. 18 de la Ley 9002) y en el sitio Web de la repartición.

Regístrese. Oportunamente, archívese.

SEBASTIÁN G. SONEIRA
DIRECTOR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/05/2024	32112